

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se modifica el Formato 317 “Tasas de Interés del Saldo de la Cartera de Créditos – Persona Natural y Jurídica” (Proforma F.1000-98).

PROPÓSITO: Adecuar el Formato 317 “Tasas de Interés del Saldo de la Cartera de Créditos – Persona Natural y Jurídica” (Proforma F.1000-98) a las condiciones establecidas en el documento DEFI-0218-04-J, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 23 de febrero de 2018.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día miércoles 11 de julio de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018036986

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y COOPERATIVAS FINANCIERAS.

Referencia: Modificación del Formato 317 “Tasas de Interés del Saldo de la Cartera de Créditos – Persona Natural y Jurídica” (Proforma F.1000-98).

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en particular las previstas en el numeral 5º de artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y en consideración al oficio JD-S-04420 del Banco de la República imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Formato 317 “Tasas de Interés del Saldo de la Cartera de Créditos – Persona Natural y Jurídica” (Proforma F.1000-98).

SEGUNDA: Para asegurar la correcta transmisión de la información, las entidades destinatarias de esta circular deben realizar pruebas obligatorias entre el 8 y el 19 de octubre de 2018, con la información al corte del 31 de diciembre de 2017.

TERCERA: La primera transmisión oficial debe hacerse con información al corte del 31 de diciembre de 2018, en el plazo establecido en el respectivo instructivo.

CUARTA: La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000